



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

RECUPEREMOS  
Mariano Melgar

Teléfono: 054- 452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

# Resolución De Alcaldía

Nro. 0102-2022-MDMM

Mariano Melgar, 2022 abril 04.

**VISTO:** La Resolución de Alcaldía N° 017-2022-MDMM de fecha 14/01/2022, la solicitud de Mario CCopa Chalco con Expediente N° 3521 de fecha 22/03/2022, el Informe N° 034-2022-SCDU-GDeS-MDMM del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de fecha 24/03/2022, el Dictamen Legal N° 114-2022-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 28/03/2022, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, la Ordenanza Municipal N° 725-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1256 - MPA, regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2022-MDMM de fecha 14 de enero de 2022, se declaró legalmente la Separación Convencional de DON BENIGNO ALVIZ BOBADILLA Y DOÑA MARIA CCOPA DE ALVIS, suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales.

Que, de acuerdo a la revisión del expediente, la Resolución de Alcaldía N° 017-2022-MDMM de fecha 14 de enero de 2022, no ha sido impugnada por lo que ha quedado consentido y firme el acto conforme a lo dispuesto en el Art. 220° del TUO de la Ley 27444.

Que, para efectos de la Declaración del Divorcio Ulterior que es la segunda fase del procedimiento no contencioso para la separación Convencional con Divorcio Ulterior, se tiene que acreditar el presupuesto temporal de dos meses de emitida la Resolución conforme al artículo 7<sup>1</sup> de la Ley N° 29227 y en concordancia con el artículo 13<sup>2</sup> del Reglamento. En este contexto, la Resolución de Alcaldía N° 017-2022-MDMM ha sido emitida el 14 de enero de 2022 y notificada a DOÑA MARIA CCOPA DE ALVIS el 19 de enero de 2022 y a DON BENIGNO ALVIZ BOBADILLA el 19 de enero de 2022; en este estado DOÑA MARIA CCOPA CHALCO, con fecha 22 de marzo de 2022.

<sup>1</sup> LEY N° 29227, Artículo 7.- Divorcio ulterior. Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días.

<sup>2</sup> DECRETO SUPREMO N° 009-2008-JUS, Artículo 13.- Divorcio Ulterior. Transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud deberá ser resuelta dentro de los plazos máximos señalados en los párrafos siguientes de este artículo.





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Teléfono: 054- 452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

presenta la solicitud de divorcia ulterior para lo disolución del vínculo matrimonial que abro en el expediente N° 3521-2022.

Que, habiendo revisado y verificada las fechas de emisión y notificación de la Resolución de Alcaldía ya citada para la solicitud de disolución del vínculo matrimonial se acredita objetivamente el presupuesto temporal de dos meses, y existe la solicitud expresa del cónyuge de la disolución del vínculo. En este orden de ideas en aplicación del artículo 13° del citado Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y de los artículos 354°, 348° del Código Civil y 580° del Código Procesal Civil procede la solicitud de disolver el vínculo matrimonial de DON BENIGNO ALVIZ BOBADILLA y DOÑA MARIA CCOPA DE ALVIS, además debe disponerse la anotación e inscripción en el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Mariana Melgar.

Que, en este contexto, de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y el artículo 4° del Reglamento aprobada por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y el Informe N° 034-2022-SCDU-GDeIS-MDMM del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el Dictamen Legal N° 114-2022-GAJ/MDMM por el que la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que se declare la disolución del vínculo matrimonial que nos ocupa.

Que, por lo antes mencionada y estando a las facultades conferidos por el Artículo 20° incisa b) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y siendo de competencia para declarar la disolución del vínculo matrimonial el Alcalde que declaró la separación convencional, en este sentido;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL**, contraída por DON BENIGNO ALVIZ BOBADILLA Y DOÑA MARIA CCOPA DE ALVIS, acogiéndose al Procedimiento Na Contenciosa de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamenta.

**Artículo Segundo.- DISPONER** la anotación de la presente Resolución, en el Acto de Matrimonia N° 69 del 24 de julio de 1967 de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

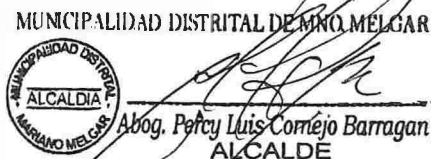
**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** a la División de Registra Civil y Cementerio de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para los trámites correspondientes.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** la inscripción de la presente Resolución ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y ante el Registro Personal de las Registas Públicas de Arequipa, la misma que debe ser realizada por cualquiera de los ex cónyuges y previa pago de las tasas respectivas.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación o los portes interesadas y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariana Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR  
  
 Abg. Lourdes Lorena Quiroz Ortiz  
 Jefe de la Oficina de Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR  
  
 Abog. Percy Luis Cornejo Barragan  
 ALCALDE